



RADICADO: 680924089001- 2022-00083-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: NOEL DIAZ DUARTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, catorce de diciembre de dos mil veintidós

EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificado con el NIT. No. 800.037.800-8, representado legalmente por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, a través de mandataria judicial presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores **NOEL DIAZ DUARTE**, con el objeto de que se libre mandamiento de pago en su contra, por diferentes sumas de dinero, adosando como sustento de sus pretensiones seis pagarés.

Teniendo en cuenta que los títulos valores que acompañan a la demanda prestan mérito ejecutivo, ya que cada uno de ellos, contiene una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de del deudor, a favor de la parte ejecutante, la demanda reúne los requisitos de ley, este Despacho es competente para conocer de este asunto por la cuantía, por el domicilio del demandado, **EL JUZGADO**, con fundamento en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al señor **NOEL DIAZ DUARTE**, identificado con la C.C. 5.670.282, que le pague al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con el NIT. No. 800.037.800-8, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

1 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5'404.145,00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. **060276100001329**, que respalda la obligación 725060270042740, el cual se halla vencido desde el 11 de noviembre de 2022.

1.1 NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$950.506,00), correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa DTFEA +7.0 %, causados desde el 6 de abril de dos mil veintiuno 2021, hasta el 11 de noviembre de 2022

1.2 La correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de noviembre del año 2022, y hasta el pago total de la obligación.

1.3 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.664,00) como otros conceptos que se hallan contenidos en el pagaré aludido.

2 TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000,00), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. **060276100001908**, que respalda la obligación 725060270050267 y vencido desde el 11 de noviembre de 2022.

2.1 CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$463.955,00) correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa DTFEA +7.0 %, causados desde el 12 de abril de 2021, hasta el 11 de noviembre de 2022.

2.2 La correspondiente a los intereses moratorios sobre en capital antes referido, causados desde 12 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3. VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.157,00) como otros conceptos, aceptados en el referido título valor.

3. UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. **060276100002033**, que garantiza

la obligación 725060270052467, cuyo vencimiento ocurrió el 11 de noviembre de 2022.

3.1 CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$125.026,00) correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa DTFEA 7.0%, causados desde el 11 de febrero de 2022, hasta el 11 de noviembre del año 2022.

3.2 La correspondiente a los intereses moratorios sobre en capital antes referido, causados desde 12 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.3 CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.596,00) como otros conceptos, comprendidos en el título adosado.

4 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000,000), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. **060276100002224** que respalda la obligación 725060270056417, con vencimiento el día 11 de noviembre de 2022.

4.1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$484, 906,00), correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa IBRSV + 6.7 %, causados desde el 7 de marzo del año 2022, hasta el 11 de noviembre de 2022.

4.2 La correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el día 12 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.3 VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$20.427,00) como otros conceptos.

5. CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'500.000), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. **060276100002427**, que respalda la obligación 725060270060815, vencido desde el 11 de noviembre de 2022.

5.1 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$256.194,00), correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa IBRSV + 0.4 % causados desde el 28 de febrero del año 2022, hasta el día 11 de noviembre del año 2022.

5.2 La correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el día 12 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la

obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.3 TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.064,00), como otros conceptos.

6. SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$619.823,00), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. **4481860003372494** que respalda la obligación 4481860003372494, cuyo fecha vencimiento ocurrió el 11 de noviembre de 2022.

6.1 TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.362,00) correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa 2.12 % efectivo mensual causados desde el 31 de agosto del 2018, hasta el 11 de noviembre de 2022.

6.2 La correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el día 12 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.3 NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$94.600,00), como otros conceptos, que comprende el mismo título.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado como lo dispone el artículos 291 del C. G.P., en concordancia con las disposiciones temporales que sobre la materia consagra la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que si se utiliza medio electrónico, el término de traslado de la demanda, de DIEZ (10) días, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, y que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

TERCERO: RESOLVER sobre costas en su oportunidad procesal.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que es su deber custodiar los títulos base de la presente ejecución y ponerlos físicamente a disposición del Juzgado en el momento en que sea requerido.

QUINTO: RECONOCER a la doctora **MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ**, identificada con la C.C. No, 1.098.685.915 y con T.P. No. 234.686 del C.S de la J., como apoderada de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea05f1c7ee18bbfc7936e953034f91ad20674658cb172ed234ca13d38a9b9c2**

Documento generado en 14/12/2022 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>